



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Bogota D.C

GC-1603

Doctora
MONICA J.VALLEJO
movallejo@gmail.com

Ref: Contratación Directa 36 de 2006

En atención a la solicitud de información me permito dar respuesta:

PREGUNTA 1

En el numeral 3.2.3. CERTIFICACIÓN FINANCIERA, dice: ***“El OFERENTE adjudicatario del presente proceso deberá allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente contratación. Así mismo una certificación expedida por la entidad financiera en donde esta certifique la validez de la cuenta el nombre del titular y el estado de la misma.”*** (Subrayado fuera de texto)

Quiere decir lo anterior, que no es requisito presentarlo con la oferta sino a partir de la adjudicación del proceso contractual?

RESPUESTA: Lo solicitado en el numeral 3.2.3 CERTIFICACION FINANCIERA debe ser allegado en la Propuesto.

PREGUNTA 2

En el numeral 3.3.2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA se expresa: ***“El OFERENTE deberá anexar como requisito técnico mínimo a su OFERTA, dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos cuyos objetos hayan sido iguales o similares a la presente contratación directa, a través de contratos celebrados desde el 1° de enero de 2001 y que a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, hayan sido ejecutados es decir debe tratarse de contratos cumplidos, en su defecto a través de ordenes de compra u otras modalidades verificables.”*** (Subrayado fuera de texto)

Solicito sean aclarados cuales son las **“modalidades verificables”** de la experiencia del oferente.

Adicionalmente solicito sea aclarado si la presentación de un contrato es válido como modalidad verificable o si por el contrario solo es válida la presentación de la certificación con las características exigidas en el mismo numeral.

RESPUESTA: Debe tratarse de certificaciones que cumplan con lo solicitado en el NUMERAL 3.3.2, la presentación de un contrato no es valido.

PREGUNTA 3

En el numeral 5.9.5.4. FORMACIÓN ACADÉMICA CONSULTOR Y EQUIPO, especifica que para la evaluación de este componente se tendrá en cuenta ***“De acuerdo con la oferta presentada por el proponente, se seleccionarán las hojas de vida del director del proyecto y del personal técnico de mayor rango. Para cada miembro del equipo se revisará su formación***



académica y los años de experiencia laboral, lo cual se puntuará de acuerdo con el siguiente cuadro: ..."

Solicito sea aclarado si la puntuación se realizará mediante la sumatoria de los valores obtenidos por el director de proyecto y el personal técnico de mayor rango.

Adicionalmente solicito sea aclarado cuál es el mecanismo para la elección del personal técnico de mayor rango.

RESPUESTA: La evaluación se efectuara de acuerdo con el numeral 5.9.5. Criterios de Evaluación y Ponderación de las Ofertas y subsiguientes.

PREGUNTA 4

Según el régimen jurídico aplicable de la Contratación Directa No. 36, lo expresado en el numeral 5.4 de los Términos de referencia Definitivos, y apoyándonos en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pido a ustedes sea ampliado el plazo para la entrega de las propuestas, el cual estaba considerado para el día veinticuatro (24) de noviembre de 2006, a las 3:00 p.m.

RESPUESTA: En atención a su solicitud me permito informar que el Ministerio no hará modificación al Plazo de Cierre de la Contratación Directa 36 de 2006.

Cordialmente

ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO
COORDINADOR GRUPO CONTRATOS